

Auto interlocutorio:	370
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00096-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandantes:	YESICA JULIETH HINCAPIE VASQUEZ
Demandado:	GERSON DE JESUS MORALES VERGAR
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiuno de junio de dos mil veintiunos.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por YESICA JULIETH HINCAPIÉ VASQUEZ quien actúa en representación del menor MATIAS MORALES HINCAPIE, en contra de GERSON DE JESUS MORALES VERGAR, la que, por auto del 04 de Mayo de 2021, notificado por estados Nro. 53 del 05 mayo del 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por YESICA JULIETH HINCAPIÉ VASQUEZ quien actúa en representación del menor MATIAS MORALES HINCAPIE, en contra de GERSON DE JESUS MORALES VERGAR por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 04 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

16

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 73
Fijado hoy 23 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto
de Familia de Oralidad del Circuito de Medellin - Antioquia.

Secretario